



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, al Despacho el presente proceso ordinario laboral promovido por ALFREDO DE JESUS MOLINA AMAYA contra INDUSTRIAS COLOMBIANA SAS – INDUCOL- LA EMPRESA TEMPO SAS LABORAMOS DEL CARIBE SAS, informándole que mediante auto del 1 de marzo de 2024 se avocó conocimiento, estando pendiente definir de fondo. Sírvasse proveer.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08758311200120190045500 (J1)
DEMANDANTE	ALFREDO DE JESUS MOLINA AMAYA
DEMANDADO	INDUCOL Y OTROS
DESICIÓN	AUTO DECIDE

AUTO

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, y entrando el expediente a estudio al Despacho, se evidencia que existen diversos memoriales de la apoderada de la parte demandante abogada TATIANA PAOLA LOPEZ ALTAMAR, quien solicita se re programe fecha de audiencia fijada para el día 12 de agosto de 2022, toda vez que la mencionada diligencia no se llevó a cabo.

Ante tal petición, sería del caso asistirle razón a la apoderada y fijar nueva fecha para llevar a cabo la misma, sin embargo a estudio minucioso del expediente, no se evidencia constancia que el emplazamiento a los herederos indeterminados del demandante ordenado en proveído del 27 de julio de 2021 se haya realizado, por tal razón se ordenará llevar a cabo dicho emplazamiento, y si

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

transcurrido el termino sin que nadie se presentare se procederá a nombrar curador y posteriormente reprogramar fecha.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico.

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría realizar el emplazamiento ordenado en auto del 27 de julio de 2021, a los Herederos Indeterminados del señor ALFREDO DE JESUS MOLINA AMAYA, para que se hagan parte dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Transcurrido el termino de ley, vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120190045500 (J1) YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO DE FECHA **19 DE ABRIL DE 2024**
LA SECRETARIA.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico